

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 8.315
DECRETOS
RESOLUCIONES
Técnico Registral Nº 19 (Registro de la Propiedad Inmueble)
LICITACIONES
- Nº 06/08 (Secretaría de Obras Públicas)
- INM - Nº 2040/08 (Banco de la Nación Argentina)
- Nº 01/08 y Nº 02/08 (Hospital "Dr. Enrique V. Barros")

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 05 de setiembre de 2008	Edición de 20 Páginas - Nº 10.609		

LEYES**LEY N° 8.315****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio de Originación de Créditos Hipotecarios Plan Casa Propia y Otros Créditos Hipotecarios, suscripto oportunamente entre el Banco Hipotecario S.A., representado por su apoderado, señor Gustavo Alberto Mercado, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Dr. Ricardo Federico de la Colina, suscripto en la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

Convenio de Originación de Créditos Hipotecarios Plan Casa Propia y Otros Créditos Hipotecarios

Entre el Banco Hipotecario Sociedad Anónima, en adelante el "Banco", con domicilio en Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Gustavo Alberto Mercado, D.N.I. N° 20.613.036, Apoderado del Banco, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante "Gobierno de La Rioja", con domicilio en San Nicolás de Bari (O) y 25 de Mayo, Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Dr. Ricardo Federico de la Colina, D.N.I. N° 7.853.445 por la otra, en conjunto denominadas las "Partes"; y

I. Considerando:

I.1. Que resulta necesario brindar una solución de largo plazo, para posibilitar el acceso al Crédito Hipotecario a grandes sectores de la población, hoy imposibilitados de acceder a la vivienda propia.

I.2. Que la relación entre el costo actual de las propiedades y los ingresos familiares vigentes genera una importante restricción a las posibilidades de acceder a la vivienda propia de grandes sectores del país.

I.3. Que resulta necesario dinamizar la industria de la construcción propendiendo a través de su efecto multiplicador a cimentar el proceso de crecimiento económico, incrementando el nivel de empleo y la oferta de viviendas.

I.4. Que en función de las consideraciones precedentemente expuestas, el Banco ha decidido implementar un programa denominado "Plan Casa Propia" (en adelante "Plan Casa Propia") a través del cual se posibilitará a grandes sectores de la población el acceso a una vivienda digna.

I.5. Que el Plan Casa Propia incluye la implementación de un proyecto constructivo único, cuya propiedad intelectual pertenece al Banco, consistente en una serie de propuestas de proyectos constructivos de vivienda con toda la documentación completa para su construcción.

I.6. Que a efectos de facilitar y coordinar la implementación del Plan Casa Propia resulta necesario acceder al canal de distribución natural para dicho plan, a través de la provincia.

I.7. Que resulta oportuno incluir en la oferta a los vecinos de la provincia la oportunidad de obtener otros productos hipotecarios del Banco.

I.8. Que en virtud de las consideraciones vertidas, las partes han resuelto suscribir el presente convenio marco, que regula los derechos y obligaciones de las mismas.

II. Estipulaciones**Primera - Objeto:**

El Gobierno de La Rioja, sujeta a los términos del presente Convenio, asume el compromiso de promocionar e iniciar el proceso de originación de Créditos Hipotecarios pertenecientes a la línea denominada "Casa Propia" y demás productos hipotecarios ("Productos Hipotecarios") ofrecidos por el Banco (en adelante, conjuntamente los "Créditos") dirigido a aquellas personas (en adelante los "Solicitantes") que deseen contratar dichos productos con el Banco de acuerdo con los lineamientos de la Operatoria de que se trate y que se constituyan dentro del territorio de la Provincia.

Segunda - Aportes:

A fin de brindar los servicios comprometidos en el presente, el Gobierno de La Rioja aportará los recursos humanos necesarios e instalaciones, para la distribución del Plan Casa Propia y la consecuente originación de Créditos. Todos los bienes que el Banco puede entregar al Gobierno de La Rioja para el desarrollo del puesto de atención quedan en guarda y custodia del Gobierno de La Rioja.

El Banco, sujeto a sus disponibilidades financieras, política de crédito y disposiciones del presente Convenio, brindará un servicio de asistencia financiera a los Solicitantes presentados por la Provincia mediante el otorgamiento de los Créditos. Asimismo, el Banco tendrá a su cargo la publicidad necesaria para comunicar el Plan Casa Propia.

Tercera - Otros Productos Hipotecarios:

Las condiciones generales de estos productos se agregan como Anexo V del presente. Todo lo no contemplado se complementará con las condiciones que fija la Política de Créditos del Banco para Créditos de Garantía.

Cuarta - Condiciones Plan Casa Propia:

Las condiciones de financiación de los Créditos serán determinadas por el Banco, tomando en consideración pautas de mercado. Inicialmente, se fijan como condiciones de los Créditos las que se detallan en el Anexo I -Descripción de las líneas de Créditos- el cual debidamente suscripto por las Partes, integra este Convenio. El Banco podrá, a su exclusivo criterio y previa notificación fehaciente al Gobierno de La Rioja, interrumpir el otorgamiento de los Créditos en caso que las condiciones financieras, económicas, políticas o sociales vigentes en el país se modifiquen sustancialmente en relación con la fecha de suscripción del presente. Ante tal decisión, Gobierno de La Rioja deberá abstenerse de promocionar e iniciar procesos de originación de créditos desde la fecha que el Banco indique como fecha de cese o interrupción de otorgamiento, con excepción de todas aquellas solicitudes que a la fecha de notificación hubieran sido recepcionadas por el Gobierno de La Rioja. Asimismo, si el Banco decidiese variar las condiciones de los Créditos, deberá comunicar las nuevas pautas en forma fehaciente al Gobierno de La Rioja con noventa y seis (96) horas de antelación.

Quinta - Destino de los Créditos Plan Casa Propia:

Los Créditos deberán ser destinados exclusivamente a la construcción de la vivienda única, familiar y permanente de los Solicitantes de acuerdo a los lineamientos del Plan Casa Propia y dentro del territorio de jurisdicción de la Provincia.

Sexta - Originación de los Créditos:

Inicialmente las Partes convienen que el rol del Gobierno de La Rioja en el proceso de originación de los Créditos, se limita a la promoción de las condiciones de los Créditos a través de sus puntos de atención y al armado completo del legajo de la solicitud del Crédito, conforme las pautas fijadas en la Línea "Casa Propia" o la línea hipotecaria que se trate y la documentación que deberá requerirse a los Solicitantes conforme surge del Anexo III. En relación a la promoción inicial de los Créditos, el Gobierno de La Rioja se obliga especialmente a respetar estrictamente las condiciones financieras de los Créditos que el Banco hubiese autorizado y comunicado al Gobierno de La Rioja. El Banco sólo proveerá el financiamiento a los Solicitantes cuando, a su exclusivo criterio, se encuentren satisfactoriamente cumplidos los requisitos y exigencias relativas a las políticas crediticias establecidas por el Banco al tiempo de deprecionarse la solicitud de financiación, de acuerdo a las disposiciones financieras del Banco y a que los Solicitantes conserven sus condiciones de calificación al momento de desembolso de los Créditos. Toda la documentación requerida por el Banco para el otorgamiento de los Créditos, deberá ser completada por los Solicitantes, suscripta ante el personal de venta del Gobierno de La Rioja y, en el plazo de diez (10) días hábiles, deberá ser remitida al Banco, con el propósito de proceder a analizar su aceptación o rechazo, en un todo de acuerdo a las condiciones vigentes en el Banco. La comunicación definitiva al Solicitante de la aprobación y/o rechazo del otorgamiento del Crédito estará a cargo del Banco, siendo facultad exclusiva de éste la de aprobar o rechazar el otorgamiento del Crédito, en el plazo de treinta (30) días hábiles. En el Anexo IV se agrega el Manual Operativo, el cual forma parte del presente convenio.

Séptima - Personal Involucrado:

El Banco capacitará al personal del Gobierno de La Rioja involucrado en la promoción y originación de los Créditos, a efectos de que el Gobierno de La Rioja pueda ofrecer los Créditos a través del personal propio especialmente calificado para ello.

En este caso, el Gobierno de La Rioja será responsable, asimismo, de la selección, contratación y capacitación del personal de promoción y originación, así como de proveer las instalaciones en donde se establecerán los puestos de venta de los Créditos. El personal de ventas del Gobierno de La Rioja participará de un curso de capacitación acerca de las características de los Créditos y de los requisitos solicitados para acceder a los mismos. Dicho curso de capacitación estará a cargo del Banco y se efectuará en el lugar que el Banco indique. Los gastos en concepto de viáticos que genere la participación de los promotores en el curso serán a cargo del Gobierno de La Rioja.

El Gobierno de La Rioja declara expresamente que es empleador y responsable único, exclusivo y excluyente del personal afectado al cumplimiento del Convenio.

El Gobierno de La Rioja, en su carácter de empleador del personal está comprometido a cumplir con todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad, de higiene y salubridad que las normas vigentes imponen a este respecto.

El Banco no tendrá responsabilidad alguna sobre el personal del Gobierno de La Rioja, no existiendo entre éstos vinculación contractual de ninguna naturaleza.

Octava - Condiciones:

En carácter de compensación única y total, el Gobierno de La Rioja percibirá por cada crédito desembolsado por el Banco al Solicitante, será la estipulada y se abonará de conformidad a lo dispuesto en el Anexo II, el cual, suscripto por las Partes, forma parte integrante del presente. La contratación de los Créditos promocionados se considerará perfeccionada una vez que los Créditos sean desembolsados por el Banco, conforme a las normas y procedimientos creados para tal fin, que el Gobierno de La Rioja manifiesta conocer y aceptar. A los montos estipulados por comisiones se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en caso de corresponder. La comisión pactada podrá ser revisada periódicamente por el Banco, de acuerdo a las variaciones experimentadas en los mercados de productos bancarios.

Novena - Gastos y Honorarios:

El Gobierno de La Rioja expresamente acepta que no podrá percibir de los Solicitantes gasto, honorario y/o comisión alguna por su intervención en la promoción y originación de los Créditos.

Serán a cargo del Gobierno de La Rioja todos los gastos, tasas, aranceles, honorarios, impuestos y cargos de toda índole que directa o indirectamente se relacionen con la promoción de los créditos. El Banco no reintegrará ni reconocerá gasto alguno o inversión efectuada por el Gobierno de La Rioja relacionados con la promoción y originación de los Créditos.

Décima - Independencia - Exclusividad:

Se deja expresa constancia que el Gobierno de La Rioja es una entidad independiente. El Gobierno de La Rioja no es socia, empleada, ni participante de un joint venture, sociedad accidental ni de hecho con el Banco ni ninguna de sus vinculadas, controlantes o controladas. Nada de lo acordado en esta propuesta será interpretado como que otorga a cualquier Parte la facultad de celebrar un contrato en nombre de la otra Parte o de obligar a cualquier otra parte en cualquier forma que no sea la estipulada en el presente.

El presente Convenio no genera ni otorga exclusividad a favor del Gobierno de La Rioja. El Banco queda facultado para contratar, para similares tareas, en iguales o distintos términos y condiciones a otros proveedores, aún en la misma jurisdicción donde actúa el Gobierno de La Rioja.

Décima Primera - Confidencialidad:

El Gobierno de La Rioja se compromete por sí y por el personal que utilice, a mantener total y absoluta reserva, a tratar en forma absolutamente confidencial y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información relativa al Banco, a su clientela, a sus proveedores, o a los terceros, más allá de la labor de promoción y/u originación a su cargo, ya sea en relación a datos, organización, procedimientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración del plazo de presente Convenio, salvo (i) que la información sea de dominio público o esté archivada en registros a los cuales el público en general tiene acceso; (ii) que existiera una obligación de informar por imperativo de ley, o decisión de autoridad competente, en este supuesto, la parte requerida deberá poner el requerimiento administrativo o judicial de que se trate en conocimiento fehaciente de la contraria, ello dentro de las 48 horas hábiles de recibido. Este deber de confidencialidad subsistirá mientras dure este Convenio, y durante los cinco (5) años posteriores a su extensión o a la de la última de sus eventuales prórrogas, lo que ocurra después.

Asimismo, el Gobierno de La Rioja se compromete a proteger la información de los clientes a la cual podría tener

acceso con motivo del objeto del presente, y limitar su uso al mínimo que resulte necesario para prestar el mejor servicio posible, así como a respetar la legislación vigente en la materia.

Décima Segunda - Escribano:

El Banco designará a los escribanos de su nómina que otorgarán los instrumentos de mutuo e hipoteca, pudiendo el Solicitante requerir los servicios de aquéllos a fin de realizar otros actos necesarios para instrumentar los Créditos, siendo los gastos y honorarios que dichos actos irroguen enteramente a cargo de los Solicitantes.

Décima Tercera - Alcance de la Oferta:

El Banco autoriza al Gobierno de La Rioja a ofrecer los Créditos a los Solicitantes del Plan Casa Propia sólo para aquéllos casos destinados a la construcción de vivienda única, familiar y permanente y de los otros créditos hipotecarios de acuerdo a los lineamientos de las operatorias y destinos que se traten y dentro del territorio de la Provincia.

Décima Cuarta - Publicidad:

Toda la publicidad necesaria para realizar la difusión del Plan Casa Propia estará diseñada y solventada económicamente por el Banco Hipotecario S.A. y deberá contar con la autorización expresa del Gobierno de La Rioja.

Por su parte el Gobierno de La Rioja no podrá usar el nombre, las marcas registradas, logotipos, isotipos y/o cualquier denominación, signo y/o distintivo del Banco, sin previa autorización expresa y por escrito del Banco.

Décima Quinta - Plazo - Rescisión:

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a los 2 años tomados en días corridos desde la firma del presente Convenio. De común acuerdo, las Partes podrán prorrogar el presente Convenio por idéntico plazo o uno menor consensuado por aquellas. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, rescindir incausadamente el presente Convenio, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con un preaviso de sesenta (60) días corridos, no generando dicha rescisión obligación alguna de resarcimiento.

Décima Sexta - Cesión:

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el Convenio, sin consentimiento escrito de la otra parte.

Décima Séptima - Mora, Incumplimiento:

Las Partes pactan la mora automática por el mero incumplimiento de las obligaciones asumidas, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, facultará a la otra Parte a exigir el cumplimiento o resolver el presente, en ambos casos con derecho a indemnización por daños y perjuicios.

Décima Octava - Auditoría:

Queda entendido que el Gobierno de La Rioja presta su expresa conformidad ante el Banco para que éste realice las

verificaciones y auditorías que estime convenientes tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de el Gobierno de La Rioja emergentes del presente Convenio.

Décima Novena - Constitución de Domicilios:

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut supra" indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse y se someten, asimismo, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan al domicilio del Gobierno de La Rioja, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles.

III. Otorgamiento:

En la ciudad de La Rioja, a los 16 días del mes de octubre de 2007, previa e íntegra lectura del presente, de conformidad, las Partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Ricardo Federico de la Colina
Gobierno de la Provincia

Sr. Gustavo Alberto Mercado
Gerente
Banco Hipotecario S.A. Suc. La Rioja

ANEXO I - Ley N° 8.315

Línea de Créditos Hipotecarios "Plan Casa Propia"

Características Generales del Plan:

* Destino del crédito: Construcción de vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

* Dirigido a personas físicas, que sean titulares del dominio del terreno sobre el cual se realizará la construcción (deberá contar con la escritura del mismo al momento de solicitar el crédito). El terreno será inspeccionado y tasado por un tasador designado por el Banco y su aprobación quedará sujeta a la evaluación que de esa tasación realice el Banco.

* Condiciones mínimas que deberá cumplir el terreno: estará ubicado en zona urbana o semi-urbana, sobre calle o camino trazado, con baja probabilidad de inundaciones.

* La vivienda a financiar se construirá siguiendo las pautas del Proyecto Constructivo único diseñado por el Banco, es decir, deberá ser consistente con alguna de las propuestas de proyectos constructivos de vivienda que el Banco ha aprobado para este Plan.

* 100% de financiación.

* Plazo máximo: 30 años.

Tasas, comisiones y seguros:

* TNA: 9.75% fija

* TEA: 10.20%

* Comisión de originación: \$ 0

* Comisión de administración: 2.5% sobre cuota total

* Seguro incendio: 0.015% sobre valor de la garantía

* Seguro vida: 0.175% sobre monto original.

Forma de otorgamiento:

Para terrenos de \$ 25.000 de valor venal o más:

El anticipo y los desembolsos que constituyen el crédito se realizarán bajo la siguiente modalidad:

* Anticipo: 20% al momento de la escritura (se calcula sobre el presupuesto total de obra).

* 1er. Desembolso: 25% del presupuesto de obra. Avance de obra mínimo: 20% sobre la obra total. Plazo máximo desde el anticipo: 2 meses.

* 2do. Desembolso: 25% del presupuesto de obra. Avance de obra mínimo: 45% sobre la obra total. Plazo máximo desde 1er desembolso: 2.5 meses

* 3er. Desembolso: 20% del presupuesto de obra. Avance de obra mínimo: 70% sobre la obra total. Plazo máximo desde 2do desembolso: 2.5 meses.

* 4to. Desembolso: 10% del presupuesto de obra. Avance de obra mínimo: 90% sobre la obra total. Plazo máximo desde 3er desembolso: 2 meses

El avance de obra será certificado por un perito tasador designado por el Banco; el costo de las 5 inspecciones previstas estará a cargo del Banco.

Para terrenos de entre \$ 15.000 y \$ 25.000 de valor venal la progresión de los desembolsos es del 5% a la escritura, el 25%, el 25%, el 25% y el 20% a la misma altura de avance de obra mínimos y plazos máximos que se indica precedentemente.

Todos aquellos aspectos no contemplados especificados en este Anexo se regirán por la modalidad tradicional de otorgamiento de los créditos hipotecarios del Banco Hipotecario S.A.

ANEXO II

Esquema de Comisiones por Originación de Créditos Hipotecarios Plan Casa Propia del Banco Hipotecario S.A.

Comisión Fija	Comisión Variable	Monto Originación mensual
%	%	\$
1,20	0	0 a 150.000
	0,65	150.001 a 300.000
	1,00	300.001 a 500.000
	1,25	500.001 a 600.000
	1,55	600.001 a 750.000
	1,80	Más de 750.000

1. La comisión fija y variable: Se abona en forma mensual calculado sobre la totalidad de los créditos escriturados, en ese período, contra presentación de recibo (el Gobierno de La Rioja no emite facturas) emitido por el Gobierno de La Rioja una vez que se encuentre escriturado el Crédito.

1.1. El Banco notificará al Gobierno de La Rioja los Créditos escriturados mensualmente a los efectos del pago de las comisiones correspondientes.

ANEXO III

Requisitos mínimos que deben reunir los Solicitantes de los créditos Plan Casa Propia y otros créditos hipotecarios

Concepto	Plan Casa Propia
Nacionalidad	Argentino o Extranjero con residencia permanente en el país.
Vínculo entre los solicitantes	* Codeudores/cotitulares: Únicamente los Cónyuges o Unido de hecho, siempre que se pueda comprobar que se trata de una unión estable y no declarada a fin de tomar el crédito. (1) Los co-deudores que aporten ingresos deberán cumplir además, con los requisitos relativos a tipo de actividad y antigüedad laboral.
Edad mínima	21 años (18 años en el caso de emancipados civil y comercialmente).
Edad máxima (al otorgamiento)	65 años
Edad máxima (permanencia)	75 años
Seguro de Vida	Obligatorio. El solicitante debe cumplir con los requisitos de la Aseguradora.
Tipo de Actividad	* Empleados en relación de dependencia: Incluye empleados "contratados" en organismos públicos del ámbito nacional, provincial y/o municipal, con contrato renovable anualmente. * Independientes. * Jubilados.

Concepto	Plan Casa Propia
Antigüedad laboral mínima	* Empleados en relación de dependencia: 6 meses. * Independientes: 12 meses.
Ingreso mensual	\$ 1.500 (titular y cónyuge)
Antecedentes negativos	No registrar antecedentes desfavorables en BHSA ni en el Sistema Financiero.
Teléfono de contacto	Poseer al menos un teléfono de línea particular y/o laboral (no celular).

(1) El término "cónyuge" incluye "unidos de hecho", a los efectos de acreditación de ingresos, siempre que los mismos cumplan las condiciones enunciadas que serán verificadas por la Gerencia de Riesgo Individuos.

Para mayor información, sobre la documentación a presentar, criterios de evaluación, determinación de ingresos y niveles de aprobación, la Provincia, deberá consultar leal "Manual Política de Crédito Productos con Garantía Hipotecaria". Cualquier aspecto de la Operatoria que no se encuentre incluido en este Anexo se regirá de acuerdo a lo establecido en la mencionada Política.

ANEXO IV

Línea de Créditos Hipotecarios "Plan Casa Propia". Pautas Operativas y Otros Productos.

1. Alcance: Este Manual comprende todos los aspectos operativos del Plan Casa Propia y otros productos, desde el proceso operativo hasta el procedimiento de desembolso de los créditos escriturados.

2. Puesto de atención en el Gobierno de La Rioja:

2.1. La Provincia asignará un lugar de atención dentro de la repartición. El espacio asignado contendrá un escritorio con pc con acceso a impresora y conexión a Internet a cargo del Gobierno de La Rioja y material de exhibición y folletería a cargo del Banco.

2.2. El personal asignado por la Provincia atenderá las consultas del público mínimamente en el horario de atención habitual del Gobierno de La Rioja. La dedicación de este personal debe ser de dedicación exclusiva y se preverá la asistencia de un suplente para no desatender el puesto de venta por razones de enfermedad o licencia del personal.

2.3. La Provincia se obliga a atender por su cuenta y bajo su responsabilidad exclusiva, cualquier intimación o exigencia de autoridades, especialmente las relativas a salud, higiene y seguridad del lugar de atención, así como del personal empleado en el mismo.

2.4. El plazo de permanencia e inicio de actividades de atención de consultas será definido de común acuerdo por las Partes. En principio, las Partes convienen que se desarrollará la actividad de promoción durante el plazo de vigencia del presente Convenio, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de las Partes.

2.5. Extinguido el Convenio por cualquier causa, el Banco deberá retirar el material de exhibición.

2.6. Los Gastos Directos por consumos del lugar de atención, tales como teléfono, Internet, electricidad, limpieza, agua, aire acondicionado, papel para impresora, lapiceras, etc.; estarán a cargo de la Provincia. El material de propaganda y formularios serán provistos por el Banco.

2.7. La Provincia asume la responsabilidad por la confidencialidad y el resguardo de la documentación crediticia recibida por parte del solicitante, por el lapso de tiempo que transcurre entre la solicitud y posterior presentación del solicitante del Presupuesto de obra y planos de obra visado por la Provincia y el envío efectivo del legajo de crédito y carpeta técnica a la Sucursal del Banco -jurisdicción de la Provincia- de acuerdo a los tiempos máximos fijados en el Convenio.

3. Relación Laboral:

3.1. La Provincia declara expresamente que las tareas de promoción, asesoramiento y originación las realizará con el personal dependiente de su repartición que afectará a los efectos del cumplimiento de este convenio, razón por la cual, es

empleador y responsable único, exclusivo y excluyente del personal afectado al cumplimiento del convenio (en adelante “el personal”).

La Provincia, en su carácter de empleador del personal está obligado al cumplimiento con todas las exigencias en materia laboral, previsional, seguridad, de higiene y salubridad que las normas vigentes imponen a este respecto.

El Banco no tendrá responsabilidad alguna sobre el personal, no existiendo entre estos vinculación contractual de ninguna naturaleza.

3.2. La Provincia presentará al Banco los datos personales del personal que propone afectar al cumplimiento de este Convenio.

3.3. El Banco podrá, a su solo criterio, aceptar, rechazar y/o requerir reemplazos del personal en cuestión.

3.4. El personal deberá registrar su firma, en el Banco, previo a comenzar sus tareas.

3.5. El Banco tendrá a su cargo la capacitación del personal. La misma se realizará en el lugar y horario a asignar por el Banco.

3.6. La capacitación estará destinada a inculcar al personal, el concepto del Plan Casa Propia, su finalidad, características, política de crédito, proceso operativo y aspectos básicos de atención y venta del producto.

4. Horario de atención de público: La Provincia tendrá a su cargo la atención de público en el lugar por él asignado, comprometiendo, como mínimo, el mismo horario de atención de la Provincia.

5. Proceso operativo: El personal deberá:

5.1. Información y Asesoramiento

Informar al público:

* Sobre las características de los diferentes planes del Banco.

* Requisito sine qua non para acceder al crédito Casa Propia: ser titular dominial del terreno sobre el cual se construirá la vivienda.

* Prototipos de viviendas en Plan Casa Propia.

* Condiciones de ingresos necesarios para cada tipo de crédito.

* Valor mínimo del terreno y propiedades según operatoria y zona aceptado por el Banco.

* Valores estimados de crédito según prototipo de vivienda Plan Casa Propia y según valores de inmueble para otros destinos.

* Valores estimados de cuota de reembolso, etc.

* El personal armará una base de datos con: los datos de los solicitantes que manifiestan reunir los requisitos mínimos para acceder al crédito, consignando: nombre y apellido, D.N.I. y teléfono de contacto.

* En el Plan Casa Propia una vez que el solicitante manifiesta su interés por el producto, demuestra el cumplimiento de los requisitos para calificar como Deudor y el terreno reúne las condiciones exigidas por el Banco, aquél podrá optar por el prototipo de vivienda. En los otros créditos hipotecarios una vez que se demuestra el cumplimiento de los requisitos del destino solicitado, continúa el trámite.

* Seguidamente, el personal efectuará una consulta en el Sistema NOSIS ingresando los datos del solicitante a fin de verificar la existencia de antecedentes desfavorables.

En caso de que el resultado de la consulta sea Aprobado, se solicitará la documentación (solicitante/terro/inmueble) necesaria para armar la carpeta de crédito.

Si el resultado de la consulta es desfavorable se comunicará que no resulta factible continuar con la operación.

5.2. Recepción de la documentación

* El solicitante presentará la documentación requerida, en original y copia. El personal compulsará dicha documentación consignando en la copia “Visto del Original”, firma y sello (en

adelante “Carpeta de Cliente”) y devolverá los originales al solicitante.

* El personal verificará que todos los formularios se encuentren completos y correctamente integrados, certificando la firma del solicitante en la solicitud del crédito luego de haber verificado la identidad del mismo. En caso de no encontrarse completos se solicitará su regularización al solicitante.

* El personal controlará que la DDJJ de Seguros se encuentren debidamente completas y según las marcas colocadas por el solicitante informará si continúa o no el trámite.

* Con los datos recabados se deberá confeccionar una planilla a fin de ingresarlos en el Sistema Veraz Experto. El personal enviará dicha planilla al Banco por correo electrónico. El Banco informará al Gobierno de La Rioja el resultado obtenido.

* El Personal comunicará al solicitante el resultado de la consultada efectuada en el Sistema Veraz Experto, ya sea “Aprobado” o “Rechazado”.

* Seguidamente, para el plan Casa Propia se entregará al solicitante los formularios a completar, la carpeta del proyecto y el plano del prototipo elegido. El interesado deberá entregar presupuesto de obra y plan de construcción (en adelante “Carpeta Técnica”). El contenido de la Carpeta del Proyecto y plano de obra que se le entrega al solicitante es propiedad intelectual de Banco Hipotecario S.A. Para los 15 otros créditos entregará los formularios para que se presente la documentación técnica requerida.

* En su caso el Gobierno de La Rioja asesorará al solicitante sobre el trámite de aprobación de obra y se compromete a viabilizar la agilidad de su visado y aprobación posterior para ser presentado al Banco.

* Recibida por el personal la Carpeta Técnica, conjuntamente con la Carpeta de Cliente las remitirá al Sector Banca Inmobiliaria de la Sucursal del Banco más cercana a la jurisdicción de la Provincia. Este envío será a cargo del Gobierno de La Rioja y la periodicidad es semanal.

* Las carpetas serán recibidas en el sector Banca Inmobiliaria, siendo su representante el nexo diario y habitual con la Provincia y en caso de necesitarse completarla, u obtener aclaraciones se contactará directamente el Banco con el solicitante y vía mail con el representante del Gobierno de La Rioja. Pasada esta instancia inicial ingresa el trámite al circuito de análisis de riesgo del Banco.

6. Comunicación al Cliente

* De resultar acordado el crédito al solicitante, el mismo será suscripto con el solicitante y una copia será presentado por el solicitante al Gobierno de La Rioja. El Banco comunicará al solicitante si el crédito no fuera acordado dando conocimiento vía mail al Gobierno de La Rioja.

7. Liquidación de la Comisión de Originación al Gobierno de La Rioja

* La liquidación y pago de las correspondientes comisiones que le corresponden al Gobierno de La Rioja se hará en forma mensual, en la cuenta que ésta indique a tal efecto.

* El Gobierno de La Rioja emitirá documento símil factura o recibo de acuerdo a normas impositivas vigentes para este tipo de organismo.

* El cálculo de las comisiones se realizará en base al monto de los créditos escriturados por mes calendario y la acreditación de la comisión se efectuará dentro de los 5 días hábiles posteriores a dicho mes.

* Una vez escriturado un crédito el Gobierno de La Rioja presentará al Banco el recibo correspondiente con el valor de la comisión que corresponda a fin que el Banco efective la comisión a la cuenta que el Gobierno de La Rioja indique.

8. Solicitud de desembolsos posteriores a la escrituración

* El cliente solicitará al Gobierno de La Rioja el siguiente desembolso mediante la presentación de los formularios al efecto. El personal del Gobierno de La Rioja lo enviará al Banco dentro de la semana de recepción.

* El Banco recepcionará el pedido y generará la verificación pertinente y en su caso acreditará en cuenta del cliente el importe. Caso contrario, se le informará al cliente las divergencias respecto al porcentaje de avance de obra.

9. Otros Productos

El Gobierno de La Rioja permitirá, en caso de estar de acuerdo, el acceso a sus instalaciones, de los oficiales de negocios del Banco a fin de que estos ofrezcan productos financieros de la cartera del Banco, a los empleados de aquella.

El otorgamiento de estos productos financieros se enmarcará dentro del "Plan Sueldo Municipios del Banco Hipotecario S.A." cuyos lineamientos serán puestos previamente en conocimiento del Gobierno de La Rioja.

10. Desarrollo Comercial del punto de venta

El Gobierno de La Rioja designará un funcionario, además de la persona de atención de público para ser el nexo comercial con el Banco y responsable del funcionamiento del puesto de atención, a fin de cooperar con la realización de acciones de difusión y reuniones de exposición de los productos del Banco a los diferentes sectores comerciales, industriales y habitantes en general que puedan ser calificados en forma positiva para los créditos del Banco.

A los efectos de posibilitar el desarrollo comercial del punto de venta en la Provincia el Banco proveerá en forma periódica folletos para ser distribuidos por el Gobierno de La Rioja a los contribuyentes en conjunto con los impuestos municipales como automotores.

ANEXO V

Otras Líneas de Créditos Hipotecarios, no incluye Plan Casa Propia

Características Generales:

Destinos y porcentaje de financiación máxima:

- * Compra de vivienda, hasta el 70% del valor del inmueble
 - * Compra de local comercial: hasta el 50% del valor del inmueble.
 - * Construcción de vivienda: hasta el 70% del valor de obra restante, sobre terreno propio.
 - * Terminación de vivienda: hasta 50% del valor del inmueble.
 - * Ampliación o refacción de vivienda o local comercial: hasta el 35% del valor del inmueble.
 - * Terminación de vivienda: hasta el 50% del valor del inmueble.
 - * Cancelación de hipoteca de otro Banco: Hasta el 50% del valor del inmueble.
 - * Destino Libre: Del 35% al 50% del valor del inmueble.
- También se podrá ofrecer en el puesto de venta el producto compra de terrenos y cuenta H Plus.

Tasa de interés (TNA)	Crédito Tradicional destinos tradicionales		Crédito Tradicional destino libre y refacción		
	Fija	Variable	Fija	Variable	
		Piso	Variación	Piso	Variación
Hasta 5 años	12,50%	9,75%		15,25%	Encuesta + 5%
Hasta 10 años	14,25%		Encuesta + 4, 75%	17,25%	Encuesta + 5,75%
Hasta 15 años	14,75%			18,25%	Encuesta + 6,25%
Hasta 20 años	15,25%			19,25%	Encuesta + 6,60%

Tasa de interés (TNA)	H Plus destinos tradicionales			H Plus destino libre		
	Fija	Variable		Fija	Variable	
		Piso	Variación		Piso	Variación
Hasta 5 años	15,75%	11,75%	Encuesta + 5%	19,25%	13,75%	Encuesta + 7,50%
Hasta 10 años	15,75%	11,75%	Encuesta + 5%	21,25%	21,75%	Encuesta + 8,50%
Hasta 15 años	-	-	-	-	-	-
Hasta 20 años	-	-	-	-	-	-

La Provincia podrá ofrecer otros créditos hipotecarios del Banco que se vayan incorporando durante la vigencia del presente convenio por los cuales tendrá derecho a percibir el mismo régimen de comisiones establecido en el presente.

Dr. Ricardo Federico de la Colina
Gobierno de la Provincia

Sr. Gustavo Alberto Mercado
Gerente
Banco Hipotecario S.A. Suc. La Rioja

(LEY AUTOPROMULGADA)

RESOLUCIONES

Registro General de la Propiedad Inmueble

TECNICO REGISTRAL N° 19

La Rioja, 05 de agosto de 2008

“Fideicomiso Ley N° 24.441”

Visto: la Ley N° 24.441.

Considerando:

1.- La reforma introducida por el Código Civil por el Título I de la Ley N° 24.441 en lo referido al dominio Fiduciario.

2.- Que los Contratos de Fideicomiso que tengan por objeto bienes inmuebles deben registrarse, a los fines de dar publicidad a terceros de las relaciones jurídicas que han surgido en este marco normativo, según lo dispone expresamente el Artículo 12° (el carácter fiduciario del dominio tendrá efecto frente a terceros desde el momento en que se cumplan las formalidades exigibles, de acuerdo a la naturaleza de los bienes respectivos, en lo que a la oponibilidad a terceros), el Artículo 13° (cuando se trate de bienes registrables, los registros correspondientes deberán tomar razón de la transferencia fiduciaria de la propiedad a nombre del fiduciario. Cuando así resulte del contrato, el fiduciario adquirirá la propiedad fiduciaria de otros bienes que adquiera con los frutos de los bienes fideicomitidos o con el producto de actos de disposición sobre los mismos, dejándose constancia de ello en el acto de adquisición y en los registros pertinentes).

3.- Que en el nuevo marco legal, dispuesto por la ley de fondo, se verifica la actuación de otros sujetos que intervienen, lo cual constituye estar en presencia de una mecánica nueva y distinta a la conocida en nuestro sistema.

4.- Que el patrimonio fideicomitivo constituye un patrimonio de afectación (Artículo 14° al 17°).

5.- Que como efecto jurídico, el titular de dominio fiduciario tiene ciertamente limitado su derecho de disposición sobre el bien inmueble, circunstancia que genera una novedad en nuestro sistema (Artículo 17° in fine Ley N° 17.801).

6.- Que el Registro de la Propiedad Inmueble debe acoger esta nueva modalidad, para lo cual el registrador "ajustará" su contenido a los fines de brindar un marco de seguridad jurídica a las transacciones que bajo esta modalidad se realicen sobre inmuebles ubicados en el ámbito del territorio, que es competencia de este Registro.

7.- Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nacional N° 17.801 y Provincial N° 3.335,

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
DISPONE:**

1.- En la calificación de los documentos que resulten actos de transmisión fiduciaria en los términos de la Ley N° 24.441 (Artículo 1° al 19°) serán de aplicación las normas registrales vigentes para los derechos reales (dominio, condominio, propiedad horizontal, etc.) y las que aquí se establezcan.

a)- Junto con la documentación ingresante al Registro de la Propiedad Inmueble se deberá *acompañar* una "copia certificada del Contrato de Fideicomiso" que quedará archivada en este Organismo, en el Protocolo de Fideicomisos que se creará al efecto, formando parte del *Departamento de Anotaciones Especiales (otorgándose T° y F°)*.

2.- Los asientos correspondientes se confeccionarán consignando en el rubro titularidad de dominio al inicio del mismo "la leyenda dominio fiduciario Ley N° 24.441".

a) A continuación los datos de identidad del "Titular Fiduciario" y aquellos que son de práctica respecto del negocio jurídico (Ej. Escribana, número de escritura, etc.).

b) La individualización del "beneficiario" que puede ser persona física o jurídica (exista o no al tiempo del Contrato), siempre que ello fuera posible.

c) La individualización del "Fideicomisario".

3.- Se consignará en el folio real el plazo a los cuales se sujeta el dominio.

4.- Se registrará mediante breves notas la "condición" a que se encuentra sometido el dominio con la leyenda: "*Sujeta a condición*".

5.- También se hará constar, si existiere y así solicitare, la limitación a la facultad de disponer o gravar (Artículo 17° - Ley N° 17.801).

En rubro 6 se mencionará, según corresponda:

a) Con facultad para disponer.

b) Sin facultad para disponer.

c) Facultad de disponer condicionado.

6.- En los documentos por los que el titular fiduciario transmita o grave el dominio del inmueble fideicomitado se "calificará" además de los aspectos usuales, la existencia del consentimiento del beneficiario o del fiduciante, si fuese necesario, por los pactados al constituirse el fideicomiso como lo establece el Artículo 17° (Ley N° 24.441).

7.- En los casos de *cesación de fiduciario* (Artículo 9°), sea por remoción judicial, muerte, quiebra, renuncia, etc., dará lugar a la apertura de un nuevo asiento en el rubro 6 a nombre del "fiduciario sustituto" (Artículo 10°) que se practicará conforme a la presente.

8.- En los casos de *extinción del fideicomiso* (Artículo 25°), sea por cumplimiento del plazo, cumplimiento de la condición, por revocación, etc., se deberá reflejar esta situación en el correspondiente asiento a partir del *Principio de Rogatoria* (Artículo 33° - Segunda Parte Ley N° 17.801).

9.- Cuando se otorgue certificados o informes judiciales, el Departamento de Publicidad deberá dejar "*constancia de la existencia del fideicomiso*".

10.- Por constituir los bienes fideicomitados un patrimonio de afectación, regulado especialmente (Artículos 14°, 15° y 16° - Primera Parte) cuando se tome razón de *medidas cautelares*, se observará en las respectivas rogatorias que haya

sido meritado expresamente como *dominio fiduciario*, caso contrario se hará saber tal circunstancia, practicándose a sus efectos una anotación provisional por ciento ochenta (180) días, la que se convertirá en "*definitiva*" cuando se gire oficio al Registrador en el que se manifieste que la medida se traba "*sobre tal calidad de dominio*".

11.- Cuando la registración del dominio fiduciario no fuere la originada en el Contrato Constitutivo (transmisión del fiduciante), sino la derivada de los supuestos en el Artículo 13° (adquisición de otro bien con los frutos del inmueble fideicomitado y la subrogación del mismo por una enajenación) en el asiento se consignará análogos datos que en aquellos supuestos.

12.- Para el *fideicomiso financiero (Título I - Capítulo 4 al 6 de la Ley N° 24.441)*, en cuanto a inmuebles fideicomitados que garanticen, se aplicará lo dispuesto en los artículos precedentes, aunque en particular la calificación y verificación de los documentos presentados se harán, teniendo en cuenta que:

a) La parte fiduciaria, sea una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada, como lo determina el Artículo 19° de la misma ley.

b) No se requerirá la individualización de los beneficiarios desde que lo son en carácter de tenedores de títulos valores que pueden emitirse y suscribirse al portador o nominativos, salvo en este último supuesto que la individualización sea solicitada expresamente y conste en el documento presentado a la registración.

13.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, comienza a regir a partir del 15 de setiembre del corriente año.

14.- Notificar al Colegio de Escribanos, Superior Tribunal de Justicia, Secretaría de Tierras y Hábitat Social y Personal del Registro de la Propiedad Inmueble.

15.- Archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado

Directora

Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 340,00 - 05/09/2008

LICITACIONES

Gobierno del Pueblo de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas**

Licitación Pública S.O.P. N° 06/08

Llámesse a Licitación Pública para: "La Provisión de Luminarias, Equipos y Accesorios de Alumbrado Público"

Expte. Principal Cód. F6-1017-4-08.

Resolución S.O.P. N° 941/08.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 731.256,75.

Lugar recepción propuestas: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 23/09/08 hasta 09:30 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 23/09/08 a horas diez (10:00).

Lugar acto apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 750,00.

Arq. Juan Fernando Cárbel

Secretario de Obras Públicas

Ministerio de Infraestructura

S/c. - \$ 500,00 - 05 al 09/09/2008

Banco de la Nación Argentina**Area Compras y Contrataciones Inmuebles**

Llámase a Licitación Pública INM N° 2.040/08 para los trabajos de "ejecución de nueva banca electrónica y bunker, y modificación de la ubicación de puesto de trabajo" en la Sucursal Vinchina, provincia de La Rioja.

La apertura de las propuestas se realizará el 30/09/08 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 - 3er. Piso - Oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal Vinchina, provincia de La Rioja, y en la Gerencia Zonal San Juan. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo Estimado: \$ 105.200 (no incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 200,00.

María Elena Meza

2° Jefe Depto. - 3919

N° 8.506 - \$ 773,00 - 05 al 16/09/2008

Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"**Licitación Pública N° 01/08**

Expte.: E-26-1-02543-2-08.

Iniciador: Servicio de Farmacia.

Asunto: S/la Compra de Medicamentos para cubrir las necesidades de un (1) mes.

Apertura: 11 de setiembre de 2008 a horas diez y treinta (10:30).

Recepción de sobres: hasta quince (15) minutos antes de la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

Pliegos sin valor.

Consultas: Oficina de Compras - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros". Teléfono: 03822 - 453542 - 453558. Horario: de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Presupuesto Base Oficial: \$ 448.359,23 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Veintitrés Centavos).

Licitación Pública N° 02/08

Expte.: E-26-1-02565-4-08.

Iniciador: Servicio de Economato.

Asunto: S/la Compra de Insumos Descartables para cubrir las necesidades de sesenta (60) días.

Apertura: 12 de setiembre de 2008 a horas diez y treinta (10:30).

Recepción de sobres: hasta quince (15) minutos antes de la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

Pliegos sin valor.

Consultas: Oficina de Compras - Planta Alta - "Dr. Enrique Vera Barros". Teléfono: 03822 - 453542 - 453558. Horario: de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Presupuesto Base Oficial: \$ 310.049,06 (Pesos Trescientos Diez Mil Cuarenta y Nueve con Seis Centavos).

Cra. Victoria M. Griffa

Subdirectora de Administración
Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"

Cra. Selva de la Vega

Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"

S/c. - \$ 600,00 - 05 al 09/09/2008

VARIOS

"Nevado Este S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Nevado Este S.A." a Asamblea General Ordinaria -en primera y segunda convocatoria simultánea- para el día 26 del mes de setiembre de 2008 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 405 - Departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración y resolución acerca de la documentación contable enumerada en el Artículo 234 - inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2007.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios.

5) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 Km - 405, departamento Capital, provincia de La Rioja.

Lucía Bóveda

N° 8.473 - \$ 324,00 - 26/08 al 09/09/2008

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Edicto de Expropiación**

Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que ha dictado la Resolución N° 460/08, en la cual dispone expropiar los inmuebles comprendidos en el Plano 10/10, aprobado por Disposición Catastral N° 017465/08, ubicados en la localidad de Malligasta del departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja.

La Rioja, 27 de agosto de 2008.

Adrián Ariel Puy Soria

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 75,00 - 29/08 al 05/09/2008

"Sociedad de Socorros Mutuos Artesanos Unidos"

Matrícula I.N.A.E.S. La Rioja N° 2

Sede Social: Dalmacio Vélez Sársfield 1.000

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la "Sociedad de Socorros Mutuos Artesanos Unidos", Matrícula - La Rioja - N° 2, de

conformidad a lo prescripto en nuestro Estatuto Social, convoca a los señores socios de nuestra institución a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo día 06 de octubre del presente año 2008 en su Sede Social, sita en Dalmacio Vélez Sársfield 1.000 de esta ciudad Capital de La Rioja, a partir de la hora 20:00 como primer llamado, y en la que tratarán el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Explicación a los socios presentes de la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria.
- 3- A los efectos de subsanar error en la confección del Acta N° 23 de la Asamblea realizada el día 02 de agosto de 2004, por la que mediante expediente N° 2.385/03 se tramita Instrucción Sumarial desde el I.N.A.E.S. a nuestra institución, se pone a consideración de los socios los Ejercicios Sociales que van desde el 01/11/98 al 31/10/99; el Ejercicio que va desde el 01/11/99 al 01/10/2000; el Ejercicio que va desde el 01/11/2000 al 31/10/2001; del Ejercicio que va desde el 01/11/2001 al 31/10/2002; del Ejercicio que va desde el 01/11/2002 al 31/10/2003; del Ejercicio que va desde el 01/11/2003 al 31/10/2004 y los Ejercicios que, por cambio de fecha del cierre de los mismos, y que van desde el 01/11/2003 al 30/10/2003 y el Ejercicio comprendido entre el 01/12/2003 al 30/11/2004 (estos dos últimos realizados en Asamblea General Ordinaria del 24/11/2005).
- 4- Puesta a consideración de los socios los Balances, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Memoria e Informe Junta Fiscalizadora de los Ejercicios que van desde el 01/12/2004 al 30/11/2005 y del Ejercicio comprendido entre el 01/12/2005 al 30/11/2006.
- 5- Renovación total del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por cumplimiento de mandato.
- 6- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Eugenio Ayala
Secretario
Sociedad de Socorros Mutuos
Artesanos Unidos

José Alberto Carrizo
Presidente
Sociedad de Socorros Mutuos
Artesanos Unidos

Nota: Se fija como segundo llamado a la hora 20:30, transcurrida la cual la Asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes.

N° 8.502 - \$ 90,00 - 05/09/2008

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial con Base
(por: Martín Illanes Bordón U.N.C.M.P. N° 84)

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario E. Masud, se ha resuelto en autos Expte. N° 10.254/2003 - Letra "B", caratulados: "Banco Macro S.A. c/... Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. 84, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día veinticinco (25) de setiembre del corriente año a horas nueve (09:00), en los Portales del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chilecito, La Rioja, el siguiente inmueble de propiedad del deudor

ubicado en el barrio El Cementerio, distrito Nonogasta, departamento Chilecito, La Rioja, una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, designado como lote 6, según Plano de Subdivisión, individualizado en la Matrícula Catastral 0710-2008-002, Matrícula Registral X-76, Padrón N° 7 - 01012. Mide y linda: 677 metros 50 centímetros sobre su costado Norte, lindando con calle proyectada; 742 metros 62 centímetros sobre costado Sur; lindando con la fracción 7 adjudicada a Oscar Emilio González; 453 metros 93 centímetros sobre costado Este, lindando por calle proyectada que la separa del campo comunidad de Nonogasta; y 344 metros 7 centímetros sobre el costado Oeste, lindando con la fracción 4 adjudicada a Oscar Emilio González, o sea, una superficie de veintisiete hectáreas seis mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (27 ha 6.332 m2, 93 dm2). Base: Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con Ochenta y Un centavos (\$ 6.366,81), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará el 20% del valor del total de la compra, más la comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto, y el saldo al aprobarse el remate. Después de realizarse el mismo no se admite reclamo alguno. Gravámenes: El del presente juicio. Títulos: Agregados en autos. Consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Edictos de ley.

Chilecito, La Rioja, 14 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.481 - \$ 90,00 - 29/08 al 05/09/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Armando Nacip Masud a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 15.459 - Año 1994 - Letra "M", caratulados: "Masud Armando Nacip - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días. Chilecito, La Rioja, 04 de agosto de 2008.

Juan B. Scruchi
Prosecretario

N° 8.441 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Cornelio Villalba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.743 - Letra "V" - Año 2008, caratulado: "Villalba Cornelio - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 01 de agosto de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.442 - \$ 55,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, y la Sra. Gladys Ruarte de Nievas (Prosecretaria), cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Isidoro Aníbal Sosa y Tomasa Ortensia Llanos, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.571 - Letra "S" - Año 2007, caratulado: "Sosa Isidro Aníbal y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 19 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 8.443 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, y la Sra. Gladys Ruarte de Nievas (Prosecretaria), cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Julián Alberto Molina y Virginia Tránsito Tello, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.660 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Molina Julián Alberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 19 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 8.444 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.715 - "S" - 2008, caratulado: "Salica Gabriel Modesto - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Salica Gabriel Modesto, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.445 - \$ 50,00 - 22/08 al 05/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos. Expte. N° 7.019 - Letra "C" - Año 2004, caratulado: "Centeno Juan Nicolás - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Nicolás Centeno, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.447 - \$ 40,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta "María Hortencia Saturnina Mercado - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 39.253 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Mercado de Aguirre María Hortencia Saturnina - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.448 - \$ 55,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ignacia Cirila Valencio de Lezano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 31.149 - Letra "V" - Año 2008, caratulado: "Valencio de Lezano Ignacia Cirila - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 13 de agosto de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.450 - \$ 40,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaria "B" a cargo de la actuario, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Leticia Vera, en los autos Expte. N° 39.417 - Letra "V" - Año 2008, caratulado: "Vera María Leticia s/Declaratoria de

Herederos”, a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. La Rioja, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 8.454 - \$ 60,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en autos Expte. N° 2.767 - Letra “L” - Año 2007, caratulados: “Leo José Lorenzo c/Ofelia Mora Salazar y Otros s/Usucapión”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Información Posesoria sobre el inmueble ubicado sobre calle 20 de Mayo s/n° de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie de mil quinientos metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (1.500,24 m2); siendo sus linderos: al Norte: calle pública, al Este: Eva Angelina Gazari Gómez de Minuzzi (hoy Quintero Francisco Alberto), al Sur: Parcela 9 (hoy sucesión Leo José), y al Oeste: calle 20 de Mayo. Matrícula Catastral: 0401-2008-050. Nomenclatura Catastral: Departamento: 4 - Circunscripción: 1 - Sección: B - Manzana: 8 - Parcela: 50. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, junio de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.456 - \$ 125,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Díaz Petrona del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.399 - Letra “D” - Año 2005, caratulados: “Díaz Petrona del Valle s/Sucesorio”. Aimogasta, mayo de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.457 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Francisco Molino y Angela Margarita Vargas de Molino, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo

apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.765 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Molino Francisco y Otra s/Sucesorio”. Aimogasta, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.458 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo del a Dra. María José Bazán, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.368 - Letra “A” - Año 2008, caratulados: Argelite S.A. s/Concurso Preventivo”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, haciendo saber que mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2008 el Tribunal ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social “Argelite S.A.”, con domicilio en esta ciudad de La Rioja, de conformidad a la normativa de los Artículos 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12 y demás concordantes y correlativos de la Ley N° 24.522, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: I) Disponer la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social “Argelite S.A.”, de conformidad a la normativa de los Artículos 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12 y demás concordante y correlativos de la Ley N° 24.522, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de este pronunciamiento. II) ... III) Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura del Concurso Preventivo hasta el día veinticuatro de octubre próximo. IV) Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional, conforme a los términos del Artículo 27° de la Ley N° 24.522. ... V) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la razón social concursada. ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) Fijar fecha de Audiencia Informativa para el día once de octubre de dos mil nueve. XI) ... XII) ... XIII) ... XIV) ... XV) ... XVI) ... XVII) ... XVIII) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez, Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez, por ante mí: Dra. María José Bazán - Secretaria. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes hasta el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil ocho (2008) ante los Síndicos designados, Sres. Gustavo Pedro Ochetti, Cr. Mat. Ind. N° 1.040, D.N.I. N° 11.744.897; Guillermo Julio Filippelli, Cr. Mat. Ind. 1.041, D.N.I. N° 17.002.162; y Aldo Adrián Berrondo, Cr. Mat. Ind. N° 1.039, D.N.I. N° 16.293.737, en el domicilio constituido a los efectos legales en calle Urquiza 1.030 - 1er. Piso - Dpto. 4 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.459 - \$ 594,00 - 22/08 al 05/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho

sobre los bienes de la extinta Estela Antonia González o Estela González, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.148 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "González Estela Antonia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de los autos sin su intervención (Artículo 342 - inc. 2), 360 y conc. del C.P.C.). La Rioja, 14 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.460 - \$ 60,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 38.890 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Marasso Marta Cristina - Pequeño Concurso", hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso" de la Sra. Marta Cristina Marasso, D.N.I. N° 11.191.059, con domicilio real en calle Península Trinidad N° 3.216, B° Antártida Argentina I de esta ciudad Capital de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Cr. Mario Daniel Gómez, M.I. 394, con domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - 6° Piso "F" de esta ciudad Capital, y constituyendo domicilio a los fines de la Verificación de Créditos en calle El Maestro N° 507, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, fijándose hasta el día once de setiembre de dos mil ocho, fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos a la Sindicatura; hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual; y hasta el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes de la concursada y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra de la misma. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.461 - \$ 378,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Celia Romero, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 8.316/07 - Letra "R", caratulados: "Romero María Celia - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Julio 07 de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.462 - \$ 50,00 - 22/08 al 05/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Luis Micossi, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Micossi Carlos Luis - Sucesorio Ab Intestato - Expte. N° 31.155 - Letra "M" - Año 2008", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.465 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Andrea Avelina Gallequillo Vda. de Alvarez, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.490 - Letra "G" - Año 2008, caratulado: "Gallequillo Vda. de Alvarez Andrea Avelina - Sucesorio Ab Intestato".

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.467 - \$ 50,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.090 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fernández de Ayán María Catalina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Catalina Fernández de Ayán, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.469 - \$ 40,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, en autos Expte. N° 39.383 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Carmen Nicolás y Otra s/Sucesorio - Ab Intestato", Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho los herederos,

legatarios y acreedores de los extintos Carmen Nicolás Romero y Agustina Rosa Vega, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.470 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, María Eugenia Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.318 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz María Eugenia - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.471 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta del Valle Brizuela para comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.547 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Marta del Valle - Declaratoria de Herederos", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 27 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.472 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.633 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Delta Distribuciones S.R.L. s/Concurso Preventivo", mediante resoluciones de fecha seis de mayo y veintiocho de julio de dos mil ocho, y proveído de fecha diez de junio de dos mil ocho, se ha dispuesto: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la firma "Delta Distribuciones S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70833899-7), conforme los fundamentos vertidos en los considerados del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso (Artículos 14, 288 y 253 de la Ley N° 24.522). II) Fijar audiencia a los efectos de la designación de

Síndico que intervendrá en los presentes, conforme el listado vigente y ordenado por el T.S.J. para el día seis de agosto de 2008 a horas doce y treinta minutos (12:30), debiendo darse intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 15/96. Realizado el sorteo, el Síndico designado resultó el Cr. Manuel Nazar, con domicilio real en calle Arturo Illía N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. III) Correr traslado al Síndico designado por el plazo de diez (10) días a fin que produzca el informe de Artículo 14 - inc. 11 y 12, el que comenzará a correr desde la aceptación del cargo. IV) Fijar fecha para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación hasta el día quince de setiembre de 2008. V) Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, conforme Artículo 27° - Ley N° 24.522. VI) Anotar la apertura del concurso en el registro de concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fines oficiese. VII) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, a cuyo fin oficiese a los fines mencionados. VIII) Librar oficios -una vez concluida la publicación de edictos- a las diversas Cámaras y Juzgados a fin que remitan las causas de contenido patrimonial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21° de la L.C.Q. IX) Intimar al concursado a depositar en la cuenta de esta Cámara y Secretaría N° 5-204981/6 en el Nuevo Banco Rioja S.A. la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) a la orden del Tribunal y perteneciendo a estos autos, destinado al pago de gastos de correspondencia, en el plazo de tres (3) días. X) Disponer que el Síndico presente el Informe Individual -que prevé el Artículo 35°- para el día treinta de octubre de 2008, y el Informe General -que prevé el Artículo 39°- para el día treinta de noviembre de 2008, ambos de la Ley N° 24.522. XI) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Dr. José Luis Magaquián, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Jueces. Dra. María H. Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.474 - \$ 900,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Carmen Wenceslao Mastromattei, a comparecer en los autos Expte. N° 8.812 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mastromattei Carmen Wenceslao - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.475 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto, Sr. Restituto Arturo Arias, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.102 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arias Restituto Arturo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.476 - \$ 60,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Armando Juan Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 39.332 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Parisi Armando Juan - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.478 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la causante, Dña. Ernestina Ramona Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.297 - Letra "D" - Año 2008, caratulados "Díaz Ernestina Ramona - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.479 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. María Murúa, a

comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 38.224 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Murúa María s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.480 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Dr. Aniseto Romero, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" a cargo de Gladys Ruarte de Nuevas, Prosecretaria de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces que la empresa "EdeLaR S.A.", en Expte. N° 5.817/07 - Letra "E", caratulados: "EdeLaR S.A. s/Información Posesoria", ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un lote ubicado en la calle Chile y Félix Abdala de esta ciudad, con una superficie total de tres mil seiscientos tres con veintidós metros cuadrados (Sup. 3.603,22 m2). Con Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "A" - Manz. 26 - Parcela "4". Padrón N° 12-04612. Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos y bajo apercibimiento. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, Artículo 409 - inc. 2) del mismo cuerpo legal.

Secretaría, 14 de marzo de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 8.482 - \$ 65,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Peralta Gustavo Alfredo, a comparecer en los autos Expte. N° 30.966 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peralta Gustavo Alfredo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de abril de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.483 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Franklin Horacio Herrera, para estar a derecho en los autos Expte. N° 39.789 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Herrera Franklin Horacio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2) del C.P.C.
La Rioja, 15 de agosto de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.484 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.703 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Hunicken Domingo Andrés - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Hunicken Domingo Andrés para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Trece de agosto de dos mil ocho.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.485 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Silverio Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.818 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Pereyra Manuel Silverio s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaria, 25 de agosto de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.490 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 10.240 - "P" - 2008, caratulados: "Palacios Elvia Rosa - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Elvia Rosa Palacios, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho,

Artículo 342 - inc. 1), 2) y 3) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.491 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.605 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rivero Ramón Nicolás - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. Ramón Nicolás Rivero, persona física no comerciante, D.N.I. N° 21.356.184, CUIT N° 20-21356184-8, con domicilio en calle Charrúa 1.198 del barrio Facundo Quiroga de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Rodolfo Cuevas, con domicilio en calle Islas Orcadas N° 1.265, B° Antártida Argentina de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día doce de setiembre de dos mil ocho para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos (Artículo 14 - inc. 3° de la Ley N° 24.522). Se fijó el día treinta de octubre de dos mil ocho para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día tres de diciembre de dos mil ocho para que presente el Informe General (Artículos 32°, 35° y 39° de la Ley N° 24.522). Estos edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.
Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.492 - \$ 110,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Sr. Juez de Menores en lo Civil, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, ordena se cite y emplace al Sr. Nicolás González Gallego, en los autos Expte. N° 2.499 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces del M.P.P. s/Inscripción de Nacimiento (Menores: F. y C. Ch)", a estar a derecho y a comparecer en los autos del rubro en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de cinco (5) días.
Secretaría, junio de 2008.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria Civil

S/c. - \$ 45,00 - 29/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de Dra. María Haidée Paiaro, cita a la Sra. María Adela Farías, en los autos Expte. N° 8.677 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces del M.P.P. Dr. Pueyrredón s/Tutela Legal Menores (Lucas D. y David A. Farías)", mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3)

veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer en los presentes a estar a derecho y contestar la demanda por el término de seis (6) días.
Secretaría, 22 de mayo de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 29/08 al 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafín, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en Expte. N° 1.857 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Azcurra Juan y Otros - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Juan Azcurra, Ignacio Azcurra y Antonia Vangelista Azcurra, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, 25 de agosto de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c. Cámara V

N° 8.495 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, en autos Expte. N° 24.712 - "F" - 1999, caratulado: "Ferreya Umberto Marcial y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Umberto Marcial Ferreyra y Pabla Alamo de Ferreyra, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de circulación local.
Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.498 - \$ 60,00 - 02 al 16/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a comparecer y contestar la demanda en autos Expte. N° 38.006 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Arce Juan Salvador - Prescripción Adquisitiva", a todo aquel que se considere con derecho al rodado marca Fiat, modelo Duna SCR 1.6, año 1996, Sedán 4 puertas, chasis marca Fiat, 8AS 146 S 5222443, motor Fiat 159 A3 03882 73171, sin dominio, todo bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, Secretaría, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.505 - \$ 45,00 - 05 al 19/09/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.371 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Roberto José - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Rodríguez Roberto José a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.507 - \$ 45,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2, en los autos Expte. N° 14.192 - Año 2008 - Letra "H", caratulados: "Herrera Elsa Ema - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Elsa Ema Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 26 de agosto de 2008.

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 8.509 - \$ 35,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo de Segundo Américo Gómez, en Expte. N° 12.038 - Letra "Z" - Año 2008, caratulados: "Zárate Rosa Elvira s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Rosa Elvira Zárate, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, Chepes, 20 de agosto de 2008.

Segundo Américo Gómez
Prosecretario Civil a/c.

N° 8.511 - \$ 50,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis E. Morales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en Expte. N° 2.049 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo César Martín s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto César Martín Carrizo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, Chepes, 20 de agosto de 2008.

Segundo Américo Gómez
Prosecretario Civil a/c.

N° 8.512 - \$ 50,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 9.905 - "G" - 08, caratulado: "G.L. Cárbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C. - Inscripción de Nuevo Directorio y Sindicatura" ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta General de Asamblea N° 43 y Acta de Directorio N° 161 de Distribución de Cargos, ambas de fecha 18 de abril de 2008, la citada firma procedió a elegir nuevo Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan José Raúl Andrada, D.N.I. N° 6.717.100. Domicilio: J. L. de Cabrera N° 1.696, La Rioja. Vicepresidente: Ing. Mario Guillermo Aquilino, D.N.I. N° 20.253.230. Domicilio: Santiago del Estero N° 288, La Rioja. Director Titular: Ing. Luis Enrique Arnaudo, D.N.I. N° 11.856.121. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 2.154, La Rioja. Director Suplente: Dra. Rosa Isabel Cárbel, D.N.I. N° 10.781.483. Domicilio: Pelagio B. Luna N° 657, La Rioja. Síndico: Cr. Roberto Luis Argañaraz, D.N.I. N° 8.018.949. Domicilio: Guayana N° 168, La Rioja. Secretaría, 27 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.526 - \$ 64,00 - 05/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 2.823 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Antonia Lorenza s/Sucesorio Declaratoria de Herederos - Medidas Cautelares", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Romero Antonia Lorenza, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2008.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

N° 8.528 - \$ 52,00 - 05 al 19/09/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 76-C-2007. Titular: Caddeo Alfredo Pedro. Denominación: "Argentina". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de noviembre de 2007. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793674.66 - Y=2568334.12) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con la mina "Río Duro II" -Expte. N° 85-L-98 a nombre de "Lir-Fer Construcciones", quedando una superficie libre de 97 ha 4.724,40

m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):
Y=2567731.3600 X=6794686.1700, Y=2567730.2812
X=6794686.1730, Y=2567331.8134 X=6794686.1730,
Y=2567332.1713 X=6794687.2801, Y=2567902.1400
X=6794688.1700, Y=2568132.2900 X=6793158.5700,
Y=2568600.0200 X=6793501.5400. Se aclara, además, que dentro del área de protección se ubica parcialmente la cantera "María II" - Expte. N° 9.531-G-88, debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793674.66-2568334.12-13-09-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Revóquese, por contrario imperio la Resolución T.M. N° 50/08. Artículo 2°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 3°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 4°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 5°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 6°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.501 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 26-C-2008. Titular: Carrasano Elena Isabel y Huanca María. Denominación: "Mollesito". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de mayo de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6786504.138 - Y=2635917.851) ha sido graficada en el departamento Chilceto de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 24 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):
Y=2635717.8510 X=6786704.1380, Y=2636117.8510
X=6786704.1380, Y=2636117.8510 X=6786104.1380,
Y=2635717.8510 X=6786104.1380. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6786504.13-2635917.85-13-07-M. La Rioja, 11 de julio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la

Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.503 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 11-O-2008. Titular: Orozco Juan. Denominación: "Hugo". Departamento de Catastro: La Rioja, 08 de abril de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6554540 - Y=3438769) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. ... Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 150 ha 0035 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales:

Y=3438661.9200	X=6555805.9900,	Y=3439661.9200
X=6555805.9900,	Y=3439661.9200	X=655505.9900,
Y=3439561.9200	X=655505.9900,	Y=3439561.9200
X=6555205.9900,	Y=3439461.9200	X=6555205.9900,
Y=3439461.9200	X=6554905.2900,	Y=3439361.9200
X=6554905.9900,	Y=3439361.9200	X=6554605.9900,
Y=3439261.9200	X=6554605.9900,	Y=3439261.9200
X=6554305.9900,	Y=3438261.9200	X=6554305.9900,
Y=3438261.9200	X=6554605.9900,	Y=3438361.9200
X=6554605.9900,	Y=3438361.9200	X=6554905.9900,
Y=3438461.8200	X=6554905.9900,	Y=3438461.9200
X=6555205.9900,	Y=3438561.9200	X=6555205.9900,
Y=3438561.9200	X=6555505.9900,	Y=3438661.9200

X=6555505.9900. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6554540-3438769-13-15-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del

canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.504 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 55-M-2007. Titular: "Minera Rodeo S.A.". Denominación: "Lina 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de mayo de 2008. Señor Secretario: ... El presente pedimento quedó graficado en el departamento Famatina con una superficie libre de 1.999 ha 9.997,22 m2 -quedando comprendida la misma con las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2616504.2700 X=6804392.2000, Y=2621282.2600 X=6804392.2000, Y=2621282.2600 X=6800206.3400, Y=2616504.2700 X=6800206.3400. La Rioja, 11 de octubre de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.510 - \$ 100,00 - 05, 12 y 19/09/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00